Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

Kontu-hartze Orokorraren Zerbitzua
Servicio de Intervención General
Karlos III.a, 4-1. • Carlos III, 4-1º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 72 71

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

- Resolución por la que se reconoce la obligación de abonar por la regularización de la prestación del "suministro de energía eléctrica en los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" realizado por la empresa Endesa Energía S.A.U., durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020, por un importe total de 85.698,17 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 547001 52300 2280 312200 "Energía eléctrica, agua y calefacción" del presupuesto de gastos del año 2020. Documentos contables adjuntados en el expediente

El órgano gestor informa:

- Mediante la Resolución 1487/2018, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, se estimó el gasto y se adjudicó el suministro centralizado de energía eléctrica en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, para el ejercicio 2019, habiendo resultado "Endesa Energía, S.A.U.", NIF A81948077, adjudicataria de la licitación.
- Mediante la Resolución 143/2020, de 24 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, se estimó el gasto, se aprobó el expediente de contratación y se designó la Mesa de Contratación que ha de actuar en el Acuerdo Marco relativo al suministro centralizado de energía eléctrica en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (OB20/2019).
- Mediante la Resolución 397/2020, de 21 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, se modificó la Resolución 143/2020,

de 24 de febrero, ampliando en 14 días el plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco relativo al suministro centralizado de energía eléctrica en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (OB20/2019), y estableciendo el día 1 de septiembre de 2020 como fecha previsible de entrada en vigor del contrato.

- En consecuencia, y en tanto no se alcance la fecha anteriormente indicada, se hace necesario proseguir con el abastecimiento procurado por la empresa Endesa Energía, S.A.U., subyaciendo razones de interés general en la continuidad del suministro.
- Esta necesidad de suministro ha sido formulada a través del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea a la empresa adjudicataria y ésta, de buena fe, se ha avenido a satisfacerla, por lo que se genera un compromiso de gasto.
- Por tanto, la empresa, Endesa Energía, S.A.U., ha seguido suministrando la energía eléctrica a los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria, desde el día 1 de enero hasta la actualidad. Se remite las correspondientes facturas, detalladas en los documentos del Anexo adjuntos al presente informe, en las que ha aplicado las mismas tarifas de 2019, que suman un importe total de 85.698,17 euros, IVA del 21 % incluido, y que corresponden a los periodos de lectura que figuran en el citado Anexo

- Por tanto, tras la recepción de las facturas, y en vista de que se ha llevado a cabo con total normalidad el suministro relativo a los CUPS concernientes al Complejo Hospitalario de Navarra, se hace precisa la tramitación del pago.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la

Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (…)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

LA INTERVENTORA DELEGADA EN DEPARTAMENTO DE SALUD

12 de agosto de 2020

Helena Rabal Etxeberria

Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO DEL GOBIERNO DE NAVARRA, POR EL QUE SE CONVALIDA LA OMISIÓN DE LA PRECEPTIVA FUNCIÓN INTERVENTORA Y SE RESUELVE FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA UN GASTO DE 85.698,17 EUROS Y SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE ABONAR DICHO IMPORTE A LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA, S.A.U., POR LA REGULARIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA, FACTURADO DESDE EL 1 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.

El Jefe de la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento y el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, proponen autorizar un gasto y reconocer la obligación de abonar a la empresa Endesa Energía, S.A.U., NIF: A81948077, un importe de 85.698,17 euros, IVA 21% incluido, de las facturas que se detallan en el Anexo adjunto, por regularización de la prestación del suministro de energía eléctrica en los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, facturados desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa Endesa Energía, S.A.U. ha realizado estos servicios en las mismas condiciones establecidas en el contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019 y sin seguir los trámites establecidos en la normativa de contratación pública.

La Intervención Delegada en el Departamento de Salud ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación del servicio tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Las anteriores condiciones han sido acreditadas en el informe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que acompaña al expediente.

En consecuencia, se propone al Gobierno de Navarra la convalidación de la omisión de la fiscalización y la resolución favorable a la propuesta de Resolución citada.

En Pamplona, a 19 de agosto de 2020.

POR VACANTE,
EL DIRECTOR DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
(Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre)

Javier Apezteguia Urroz

CENTRO DE SALUD	CÓDIGO CENTRO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE IVA INCLUIDO	Nº FACTURA	PERIODO FACTURACIÓN	Nº EXPEDIENTE
ZONA BASICA DE ARANGUREN	67000	20/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1790,39	PNR001N0172515	luz 31/03/2020 al 08/05/2020	3986
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	31,57	PMR001N0206582	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3985
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	164,03	PNR001N0162881	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3984
ZONA BASICA DE BARAÑAIN II	30101	04/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2800,35	PZZ001N0057771	luz 01/04/2020 al 30/04/2020	3983
ZONA BASICA DE II ENSANCHE	32400	04/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	4634,77	PZZ001N0057772	luz 01/04/2020 al 30/04/2020	3982
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	04/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	3564,7	PZZ001N0057774	luz 01/04/2020 al 30/04/2020	3981
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	08/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	509,69	PNR001N0158901	luz 01/04/2020 al 05/05/2020	3980
CENTRO CONDE OLIVETO	11804	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	174,53	PLR001N0211538	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3979
ZONA BASICA DE CARCASTILLO	29800	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	304,77	PMR001N0205485	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3978
ZONA BASICA DE BARAÑAIN I	30100	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	451,87	PMR001N0206506	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3977
ZONA BASICA DE AZPILAGAÑA	33000	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	749,41	PMR001N0205462	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3976
ZONA BASICA DE ANSOAIN	28900	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	664,63	PNR001N0162880	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3975
ZONA BASICA DE ANSOAIN	28900	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	704,63	PNR001N0161993	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3974
ZONA BASICA DE ROCHAPEA	28300	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1462,38	PMR001N0205465	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3973
ZONA BASICA DE ALSASUA	26700	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	893,95	PMR001N0205458	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3972
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	27/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1828,21	PNR001N0177952	luz 05/05/2020 al 13/05/2020	3971
ZONA BASICA DE CHANTREA	28400	21/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1691,87	PMR001N0220138	luz 24/04/2020 al 19/05/2020	3970
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	21/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	81,01	PMR001N0220137	luz 24/04/2020 al 19/05/2020. Tafalla sociosanitario	3969
ZONA BASICA DE ULTZAMA	27400	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	277,74	PMR001N0205487	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3968
ZONA BASICA DE CHANTREA	28400	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	86,48	PNR001N0162271	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3967
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	22,78	PMR001N0205453	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3966
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	14/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1455,56	PMR001N0212630	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3965
ZONA BASICA SARRIGUREN	49100	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	75,83	PNR001N0162882	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3964
ZONA BASICA SARRIGUREN	49100	08/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1838,52	PMR001N0201646	luz 03/04/2020 al 06/05/2020	3963
ZONA BASICA DE SANGÜESA	29300	13/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1288,71	PMR001N0211316	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3962
ZONA BASICA DE SAN JUAN	32600	19/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2057,13	PMR001N0217515	luz 20/04/2020 al 15/05/2020	3961
ZONA BASICA DE PERALTA	30000	26/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	30,35	PLR001N0237807	luz 23/03/2020 al 24/05/2020	3960
ZONA BASICA DE NOAIN	29200	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1140,52	PMR001N0208159	luz 05/03/2020 al 30/04/2020	3959
ZONA BASICA DE MENDILLORRI	33200	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	784,88	PMR001N0205466	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3958
ZONA BASICA DE LEITZA	27000	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	376,35	PMR001N0205477	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3957
ZONA BASICA DE ITURRAMA	28800	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1006,68	PMR001N0205460	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3956
ZONA BASICA DE ISABA	29500	07/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	203,4	PMR001N0193758	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3955
ZONA BASICA DE HUARTE	27700	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	703,69	PMR001N0205484	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3954
ZONA BASICA DE ETXARRI ARANATZ	26800	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1074,69	PMR001N0208160	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3953
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	58,66	PMR001N0205265	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	3952
				34.984,73			

CENTRO	CODCENTRO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE IVA INCLUIDO	Nº FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN	EXPEDIENTE
ZONA BASICA DE PERALTA	30000	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1058,5	PMR001N0205486	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4462
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	29/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	402,29	PNR001N0180398	luz 13/05/2020 al 25/05/2020	4463
ZONA BASICA DE AOIZ	27600	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	258,32	PMR001N0205472	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4464
ZONA BASICA DE BERRIOZAR	28000	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	638,6	PMR001N0205457	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4465
ZONA BASICA DE BURLADA	27900	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1041,4	PMR001N0205464	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4466
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1026,69	PMR001N0205473	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4467
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	27/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	438,53	PMR001N0226357	luz 24/03/2020 al 25/05/2020	4468
ZONA BASICA DE ELIZONDO	27200	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	512,46	PMR001N0205456	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4469
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1043,63	PMR001N0205475	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4470
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	120,47	PMR001N0205483	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4471
ZONA BASICA DE ECHAVACOIZ	29001	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	454,97	PMR001N0205482	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4472
ZONA BASICA DE SALAZAR	29400	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	427,15	PNR001N0161988	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4473
ZONA BASICA DE IRURTZUN	26900	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	358,08	PMR001N0205478	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4474
ZONA BASICA DE MILAGROSA	28700	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	784,53	PMR001N0205468	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4475
ZONA BASICA DE OLITE	29900	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1050,62	PMR001N0208162	luz 04/03/2020 al 30/04/2020	4476
ZONA BASICA DE ORCOYEN	28100	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	338,9	PMR001N0205480	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4477
CONSULTORIO ORONOZ MUGAIRE	27203	05/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	149,77	PMR001N0189035	luz 31/03/2020 al 03/05/2020	4478
ZONA BASICA DE PUENTE LA REINA	29100	20/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	405,23	PMR001N0218768	luz 15/04/2020 al 18/05/2020	4479
ZONA BASICA DE VILLAVA	27800	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	972,56	PMR001N0208161	luz 05/03/2020 al 30/04/2020	4480
ZONA BASICA DE CIZUR	29000	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	844,48	PMR001N0205463	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	4481
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	23,55	PMR001N0251671	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4482
ALMACEN GENERAL	12200	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	217,07	PMR001N0251706	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4483
ZONA BASICA DE ALSASUA	26700	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	877,5	PMR001N0251676	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4484
ZONA BASICA DE ANSOAIN	28900	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	638,73	PNR001N0197935	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4485
ZONA BASICA DE ANSOAIN	28900	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	625	PNR001N0198994	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4486
ZONA BASICA DE AOIZ	27600	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	262,57	PMR001N0251690	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4487
ZONA BASICA DE IRURTZUN	26900	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	434,62	PMR001N0251696	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4488
ZONA BASICA DE ISABA	29500	05/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	201,43	PMR001N0247505	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4489
ZONA BASICA DE ARANGUREN	67000	09/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	872,51	PNR001N0201696	luz 08/05/2020 al 31/05/2020	4490
ZONA BASICA DE AURITZ-BURGUETE	27500	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	204,9	PMR001N0251694	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4491
ZONA BASICA DE AZPILAGAÑA	33000	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	726,79	PMR001N0251680	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4492
ZONA BASICA DE BARAÑAIN I	30100	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	473,05	PMR001N0252964	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4493
ZONA BASICA DE BARAÑAIN II	30101	02/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2132,32	PZZ001N0072732	luz 01/05/2020 al 31/05/2020	4494
ZONA BASICA DE BERRIOZAR	28000	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	587,2	PMR001N0251675	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4495
ZONA BASICA DE BURLADA	27900	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1029,92	PMR001N0251682	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4496
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	169,5	PNR001N0198995	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4497

ZONA BASICA DE CARCASTILLO	29800	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	298,36	PMR001N0251703	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4498
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1159	PMR001N0251691	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4499
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	32,61	PMR001N0253049	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4500
CENTRO CONDE OLIVETO	11804	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	179,31	PLR001N0264736	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4501
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	60,62	PMR001N0251498	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4502
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1034,63	PMR001N0251693	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4503
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	124,48	PMR001N0251701	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4504
ZONA BASICA DE ECHAVACOIZ	29001	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	347,28	PMR001N0251700	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4505
ZONA BASICA DE SALAZAR	29400	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	364,91	PNR001N0197933	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4506
ZONA BASICA DE HUARTE	27700	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	556,45	PMR001N0251702	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4507
ZONA BASICA DE II ENSANCHE	32400	02/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	5624,35	PZZ001N0072733	luz 01/05/2020 al 31/05/2020	4508
ZONA BASICA DE ITURRAMA	28800	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	646,97	PMR001N0251678	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4509
ZONA BASICA DE LARRAGA	29700	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	300,02	PMR001N0251699	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4510
ZONA BASICA DE LEITZA	27000	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	335,47	PMR001N0251695	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4511
ZONA BASICA DE MENDILLORRI	33200	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	699,11	PMR001N0251684	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4512
ZONA BASICA DE MILAGROSA	28700	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	746,63	PMR001N0251686	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4513
ZONA BASICA DE ORCOYEN	28100	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	314,5	PMR001N0251698	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4514
CONSULTORIO ORONOZ MUGAIRE	27203	02/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	67,18	PMR001N0233519	luz 03/05/2020 al 31/05/2020	4515
ZONA BASICA DE PERALTA	30000	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	729,67	PMR001N0251704	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4516
ZONA BASICA DE PUENTE LA REINA	29100	17/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	322,74	PMR001N0265709	luz 18/05/2020 al 14/06/2020	4517
ZONA BASICA DE ROCHAPEA	28300	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1411,67	PMR001N0251683	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4518
ZONA BASICA DE SAN JORGE	28200	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	789,23	PMR001N0251689	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4519
ZONA BASICA DE SAN JUAN	32600	16/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	3248,4	PMR001N0264038	luz 15/05/2020 al 15/06/2020	4520
ZONA BASICA DE SANGÜESA	29300	10/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	979,63	PMR001N0257681	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4521
ZONA BASICA SARRIGUREN	49100	01/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1530,53	PMR001N0229852	luz 06/05/2020 al 29/05/2020	4522
ZONA BASICA SARRIGUREN	49100	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	78,37	PNR001N0198996	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4523
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	10/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1449	PMR001N0257635	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4524
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	22/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	64,86	PMR001N0269232	luz 19/05/2020 al 18/06/2020. Tafalla sociosanitario.	4525
ZONA BASICA DE CHANTREA	28400	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	89,36	PNR001N0198304	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4526
ZONA BASICA DE ULTZAMA	27400	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	272,33	PMR001N0251705	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4527
ZONA BASICA DE CIZUR	29000	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	789,25	PMR001N0251681	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	4528
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	01/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	4262,68	PZZ001N0070309	luz 01/05/2020 al 31/05/2020	4529

50.713,44

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 26 de agosto de 2020, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible, por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se

produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios

tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Salud,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 1.637.033 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo al Director Gerente, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, al Servicio de Presupuestos y Contabilidad, a la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente, y al Servicio de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios

Generales del Complejo Hospitalario de Navarra, al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud y al Negociado de Gestión de Resoluciones del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO

Contrato	*Empresa a abonar*	*CIF*	*Importe*	*Concepto*	*Nº Facturas*
Mantenimiento Sistema para Mamografía Digiral Hologic en CHN	Emsor, S.L. (1)	B78923034	10.890,00 €	Enero-Abril 2020	▪ 20003584 ▪ 20003585 ▪ 20003586 ▪ 20003587
Suministro de energía eléctrica en Complejo Hospitalario de Navarra	Endesa Energía, S.A.U. (2)	A81948077	224.809,52 €	31/03/2020 a 08/06/2020	▪ VARIAS
Suministro de energía eléctrica en centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria	Endesa Energía, S.A.U. (3)	A81948077	85.698,17 €	Mayo-Junio 2020	▪ VARIAS
Transporte sanitario público urgente y no urgente de las zonas de Pamplona, Baztán-Bidasoa-Alsasua y Estella-Tafalla	Ambulancias Baztán-Bidasoa, S.L. (4)	B31399256	966.985,31 €	Julio 2020	▪ 20000208
Transporte sanitario Tudela y Sangüesa	Servicios Sociosanitarios Generales, S.L. (4)	B82765611	348.650,00 €	Julio 2020	▪ 04050
		TOTAL	**1.637.033,00 €**		

NOTA:
Los gastos se imputarán del Presupuesto de Gastos de 2020, de las siguientes partidas:
(1) 543000-52200-2170-312300 "Equipos médicos"
(2) 543000-52200-2280-312300 "Energía eléctrica, agua y calefacción"
(3) 547001-52300-2280-312200 "Energía eléctrica, agua y calefacción"
(4) 540002-52824-2231-311100 "Plan de atención de emergencia sanitaria y ambulancias"

Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

RESOLUCIÓN 757/2020, de 1 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto y se reconoce la obligación de abonar a la empresa Endesa Energía, S.A.U., las facturas por importe total de 85.698,17 euros, correspondientes a los suministros de energía eléctrica facturado desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio del año 2020.

El Jefe de la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento y el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, proponen autorizar el gasto y reconocer la obligación de abonar a la empresa Endesa Energía, S.A.U., NIF: A81948077, un importe total de 85.698,17 euros, IVA 21 % incluido, de las facturas que se detallan en el Anexo adjunto al informe, por regularización del suministro de energía eléctrica en los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, facturado desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio del año 2020.

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa Endesa Energía S.A.U., ha realizado estos suministros en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en el concierto en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, sin seguir los trámites establecidos en la normativa de contratación pública.

No obstante lo anterior, la efectiva realización por parte de la empresa Endesa Energía S.A.U., del citado suministro, sin constar indicios de una actuación contraria a la buena fe, hace surgir en la Administración la obligación de indemnizarle, conforme al principio general que excluye el enriquecimiento sin causa, que viene establecido expresamente en la Ley 508 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, según la cual, el que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona, queda obligado a restituir, siempre que se cumplan una serie de condiciones que concurren en el presente caso.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 26 de agosto de 2020.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de abonar a la empresa Endesa Energía, S.A.U., NIF. A81948077, las facturas que se detallan en el Anexo adjunto al informe, por un importe total de 85.698,17 euros, IVA 21% incluido, correspondientes a los suministros de energía eléctrica facturados desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio del año 2020.

2º.- Imputar el gasto de 85.698,17 euros a la partida 547001-52300-2280-312200, denominada “Energía eléctrica, agua y calefacción”, del Presupuesto de Gastos del año 2020.

3º.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento, y a la Sección de Gestión Contable y Facturación de Atención Primaria, a los efectos oportunos.

4º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, uno de septiembre de dos mil veinte.

POR VACANTE,
EL DIRECTOR DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
(Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre)

Javier Apezteguia Urroz